



Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la Convocatoria para la financiación de actividades y movilidad de profesorado en los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 para el curso 2017-2018.

La Estrategia en Materia de Formación Doctoral de la Universidad de Málaga¹, aprobada por su Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2012, define los instrumentos que se consideran necesarios para alcanzar sus objetivos y promover la calidad y la excelencia en las enseñanzas de Doctorado. Entre estos instrumentos se incluye el asegurar una financiación adecuada para garantizar una formación doctoral de calidad.

Dentro de esta actuación, y con objeto de facilitar el desarrollo de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 y promover su calidad, la Universidad de Málaga publica la presente convocatoria, que prevé cuatro líneas de financiación: 1) estructural; 2) organización de seminarios, conferencias y jornadas; 3) movilidad de profesores externos, y 4) movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga.

Estas cuatro líneas son complementarias de las definidas en el Plan de Ayudas para los Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Málaga², aprobadas por el Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2013, y destinadas principalmente a los doctorandos, para la realización de tesis, la obtención de la mención de doctor internacional y la realización de tesis en régimen de cotutela.

Para calcular los importes que corresponden a cada Programa, se utilizan datos de matriculación media de alumnos de los tres cursos inmediatamente anteriores, según acuerdo adoptado por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga en su sesión del 13 de junio de 2017, lo que permitirá que los coordinadores académicos realicen un cálculo previo suficiente para planificar las actividades de los respectivos programas.

En virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga resuelve publicar la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Financiación objeto de solicitud

1

http://www.uma.es/cipd/navegador_de_ficheros/Doctorado/descargar/Normativa/estrategiaformaciondoctoraluma.pdf

² <http://www.uma.es/media/files/PlanAyudasDoctoradoUMA.pdf>



0.1. Las partidas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 y autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2017-2018.

0.2. Se prevén, para los Programas de Doctorado mencionados, las siguientes líneas de financiación:

Línea 1: financiación estructural.

Línea 2: organización de seminarios, conferencias y jornadas.

Línea 3: movilidad de profesorado externo.

Línea 4: movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga.

0.3. Las líneas 1, 2 y 3 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo II (“Gastos corrientes en bienes y servicios”) del Presupuesto de 2018 de la Universidad de Málaga, lo que excluye gastos de protocolo e inventariable (a excepción de lo previsto en el apartado 1.1.), mientras que la línea 4 irá con cargo a su Capítulo IV (“Transferencias corrientes”).

0.4. Las líneas 2, 3 y 4 tienen carácter finalista.

Línea 1: Financiación estructural

1.1. Esta línea conforma una financiación integral de reparto lineal a cada uno de los Programas de Doctorado objeto de esta convocatoria, con el objetivo de cubrir los gastos generales que se deriven de su organización y funcionamiento, incluidos gastos de material fungible. Previa solicitud razonada, documentada y dirigida al Vicerrector de Estudios de Posgrado, que en su caso los autorizará, podrán incluirse asimismo gastos de material inventariable.

1.2. El importe de la financiación estructural será determinado de oficio por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, sin que sea necesario que los coordinadores académicos realicen solicitud alguna.

1.3. El importe que corresponda a cada Programa de Doctorado se calculará teniendo en cuenta la media de matriculación, a tiempo completo o parcial, de los tres últimos cursos académicos (2014-2017), hasta el límite de alumnos previsto en la correspondiente Memoria de verificación. Para los programas implantados después del año 2014, la media corresponderá a los cursos 2015-2017 o, en su caso, a la matriculación del curso 2016-2017.

1.4. Se asignará a cada Programa de Doctorado una cantidad de 80 euros por estudiante matriculado, hasta un máximo de 5.000 euros por Programa.

1.5. A los Programas que, tras asignar los importes de todas las líneas, les correspondan menos de 1.000 euros y contaran con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso medio en el período que corresponda de los indicados en el apartado 1.3., se les incrementará de oficio la financiación estructural, para que el valor de toda la financiación sea de 1.000 euros. La misma operación se realizará con los Programas implantados en el curso 2017-2018.

Línea 2: Organización de seminarios, conferencias y jornadas



2.1. Esta línea se orienta a financiar los gastos de organización de conferencias, seminarios y jornadas (incluyendo el viaje, el alojamiento, la manutención y, en su caso, las actividades de impartición) que, incluidas o no en la programación que contiene la correspondiente Memoria de verificación, tengan lugar durante el período de actividad académica del curso 2017-2018.

2.2. La línea 2 tendrá una dotación máxima de 1.500 euros por cada Programa de Doctorado, siempre que éste haya contado con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso medio, matriculados en la Universidad de Málaga a tiempo completo o parcial, en el período que corresponda de los indicados en el apartado 1.3.

Línea 3: Movilidad de profesorado externo

3.1. Esta línea se orienta a sufragar los gastos producidos por la movilidad de profesores externos a la Universidad de Málaga, lo que incluirá el desplazamiento, el alojamiento, la manutención y su retribución. La contribución de profesorado externo deberá estar contemplada en la correspondiente Memoria de verificación del Programa, o bien hacerse efectiva mediante la incorporación de estos profesores al Programa, dentro del período de actividad académica del curso 2017-2018.

3.2. Cada profesor externo deberá desarrollar una actividad mínima de 10 horas, de las cuales al menos 3 horas serán presenciales ante los doctorandos y el resto dedicadas al asesoramiento de trabajos de estos. Cualquier propuesta de duración inferior se canalizará mediante la línea 2.

3.3. Se establecen los siguientes importes máximos por profesor externo, teniendo en cuenta su lugar de procedencia:

3.3.1. Málaga y su provincia: 400 €

3.3.2. Resto de Andalucía: 800 €

3.3.3. Resto de España: 1.000 €

3.3.4. Otros países: 1.500 €

3.4. En los Programas de Doctorado interuniversitarios, los importes atenderán los gastos ocasionados por el desplazamiento, el alojamiento y la manutención en la movilidad de profesores entre las universidades participantes, con los límites establecidos en el apartado 3.3. Para las asignaciones se tendrán asimismo en cuenta las condiciones establecidas en el correspondiente convenio interuniversitario, así como los parámetros de desplazamiento y dietas fijados en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018. No será posible en ningún caso conceder remuneración alguna por las actividades que desempeñe el profesor externo que proceda de una de las universidades participantes en el Programa de Doctorado.

3.5. Para solicitar la financiación de esta línea, los Programas de Doctorado deberán contar con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso medio, matriculados en la Universidad de Málaga a tiempo completo o parcial, en el período que corresponda de los indicados en el apartado 1.3. El máximo de financiación para cada Programa de Doctorado será el fijado por el siguiente escalado de matriculaciones, teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente Memoria de verificación:

3.5.1. Entre 5 y 10 alumnos: hasta 1.000 euros.

3.5.2. Entre 11 y 20 alumnos: hasta 2.000 euros.

3.5.3. Entre 21 y 30 alumnos: hasta 3.000 euros.

3.5.4. Entre 31 y 40 alumnos: hasta 4.000 euros.

3.5.5. A partir de 41 alumnos: hasta 5.000 euros.

3.6. Para completar la financiación de los profesores externos a la Universidad de Málaga que formen parte de los Programas de Doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los importes de esta línea 3 tendrán carácter subsidiario con respecto a las convocatorias ministeriales que pudieran establecerse. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a las convocatorias ministeriales en que pudieran resultar beneficiarios. La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que les hubiese sido concedida por este concepto.

Línea 4: Movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga

4.1. Esta línea pretende fomentar y facilitar la movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga, y mejorar los correspondientes índices y tasas de calidad, como el número de tesis realizadas en régimen de cotutela, el número de convenios internacionales firmados o el número de estancias internacionales, entre otros. Por tanto, esta línea colaborará en los gastos producidos por la movilidad, durante el período de actividad académica del curso 2017-2018, de profesores de la Universidad de Málaga que participen en los Programas de Doctorado objeto de la convocatoria, por estar contemplados en las correspondientes Memorias de verificación de los Programas de Doctorado o por trabajar en ellos como directores de tesis.

4.2. Para completar la financiación de los profesores externos a la Universidad de Málaga que formen parte de los Programas de Doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los importes de esta línea 4 tendrán carácter subsidiario con respecto a las convocatorias ministeriales que pudieran establecerse. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a las convocatorias ministeriales en que pudieran resultar beneficiarios. La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que les hubiese sido concedida por este concepto.

4.3. El profesor que resulte beneficiario de esta ayuda deberá elaborar una memoria de las actividades desarrolladas durante su estancia, detallando en particular las acciones que durante ella han contribuido de forma objetiva a mejorar los correspondientes índices de calidad del Programa.

4.4. El importe máximo de la ayuda será de 1.200 euros por profesor y estancia, destinados a cubrir únicamente los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención. El profesor deberá justificar, mediante facturas o recibos originales, tales gastos.

4.5. Para solicitar las ayudas de esta línea 4, los Programas de Doctorado deberán contar con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso medio, matriculados en la Universidad de Málaga a tiempo completo o parcial, en el período que corresponda de los indicados en el apartado 1.3. y teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente Memoria de verificación. El número máximo de profesores de la Universidad de Málaga que podrán beneficiarse por Programa de Doctorado dependerá del siguiente escalado de matriculaciones:

5.5.1. Entre 5 y 10 alumnos: hasta 1 ayuda.

5.5.2. Entre 11 y 20 alumnos: hasta 2 ayudas.

5.5.3. Entre 21 y 30 alumnos: hasta 3 ayudas.

5.5.4. Entre 31 y 40 alumnos: hasta 4 ayudas.

5.5.5. A partir de 41 alumnos: hasta 5 ayudas.

Formalización de solicitudes y plazo de presentación

- 5.1.** El coordinador académico del Programa de Doctorado, con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable, presentará las correspondientes solicitudes referidas a las líneas 2, 3 y 4.
- 5.2.** El plazo de presentación de solicitudes será veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.
- 5.3.** Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudios de Posgrado, se presentarán conforme al Anexo I acompañado, según el caso, de los Anexos II, III y/o IV.
- 5.4.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.5.** Presentada la solicitud en el Registro General, será obligatorio remitir, dentro del plazo establecido en el apartado 5.2., un fichero electrónico (con la copia de la solicitud y la documentación anexa que corresponda) a la dirección cipd@uma.es. A estos efectos, el simple envío del fichero electrónico no tendrá validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.
- 5.6.** Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos por esta Resolución, el coordinador académico será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.
- 5.7.** El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al firmante de la solicitud como representante del Programa de Doctorado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Instrucción, evaluación y resolución del procedimiento

- 6.1.** La instrucción del procedimiento, que se iniciará el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la Universidad de Málaga.
- 6.2.** La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios indicados en los apartados referidos a las líneas 2, 3 y 4 de la presente Resolución. Las posibles interpretaciones distintas serán resueltas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.
- 6.3.** Las resoluciones de concesión y denegación de los importes de financiación corresponden, oída la Comisión de Posgrado, al Vicerrector de Estudios de Posgrado, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 7 de marzo de 2016, sobre estructura y competencias de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia, la creación de órganos asesores y el régimen de delegación de competencias³.

³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/65/13>



6.4. Las resoluciones de concesión y denegación de los importes de financiación derivados de las líneas 1, 2, 3 y 4 se realizarán antes del 15 de noviembre de 2017.

6.5. En caso de no llevarse a cabo las resoluciones de concesión en los plazos señalados o en sus prórrogas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.6. Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Pabellón de Gobierno, 1ª planta) y en <http://www.uma.es/cipd/>. Las solicitudes que no figuren relacionadas en dicha resolución se entenderán desestimadas.

Importe total y pagos

7.1. El importe total asignado a las tres líneas que se exponen en la presente Resolución no podrá superar la asignación presupuestaria, de 180.000 €, disponible para el curso académico 2017-2018. Corresponderá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga establecer los parámetros e índices correctores para reajustar los importes concedidos al presupuesto disponible, aunque esto suponga modificar los criterios fijados en la presente Resolución.

7.2. Los importes no estarán disponibles para su ejecución antes del 15 de enero de 2018.

7.3. Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en el Capítulo II de los Presupuestos de la Universidad de Málaga, en las partidas correspondientes a las líneas 1 (“Financiación estructural”), 2 (“Organización de seminarios, conferencias y jornadas”) y 3 (“Movilidad de profesorado externo”), los importes concedidos se abonarán, previa presentación de la factura o justificación documental correspondiente ante la Gerencia de la Universidad de Málaga, que gestionará también las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto.

7.4. Las ayudas concedidas por el concepto de “Movilidad de profesorado de la Universidad de Málaga” (línea 4), serán abonadas directamente a los profesores que resulten beneficiarios de las mismas, previa presentación de factura o justificación documental ante el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Las facturas y recibos no podrán estar emitidas a nombre de la Universidad de Málaga, sino de las personas beneficiarias de las ayudas.

Seguimiento, justificación, obligaciones e incumplimientos

8.1. El seguimiento de los importes concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas.

8.2. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y/o la Gerencia podrán solicitar a los beneficiarios de los importes concedidos la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

8.3. La tramitación de las solicitudes por parte de los interesados, implicará la aceptación de las normas establecidas en esta Resolución, así como cualquier otra que el Vicerrectorado de Estudios



de Posgrado pueda adoptar para la verificación del cumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda.

8.4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones fijadas por las presentes normas y demás disposiciones aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación parcial o total del importe concedido, y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

Recursos

9.1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Málaga, 12 de septiembre de 2017

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016, BOJA núm. 65, de 7 de abril)

Gaspar Garrote Bernal